

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: HELEN YANETH PRECIADO RUIZ
RADICACIÓN: 760014003007202200056-00

En atención a las respuestas emitidas por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Villavicencio, Juzgado 12 de Familia de Cali, Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Armero- Tolima, Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali, Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali, Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 1 Promiscuo de La Guajira, Juzgado 1 Civil Municipal de Santander, Bucaramanga, Juzgado 30 de Familia de Bogotá, Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta de Bogotá, Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 3 Civil del Circuito de Huila, Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Juzgado 12 Promiscuo de Pequeñas Causas de Barranquilla, Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga, Juzgado 17 Civil Municipal de Bucaramanga, Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, Juzgado 2 de Familia de Neiva, Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, Juzgado 1 Laboral de Armenia, Juzgado 25 Civil Municipal de Bucaramanga, Juzgado 13 Civil Municipal de Barranquilla, Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Buenaventura, Juzgado 23 de Familia de Bogotá, Juzgado 2 de Familia de Ibagué, Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Jamundí, Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá, Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Albania, Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Juzgado 4 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga, Juzgado 77 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Pelaya, Cesar, Juzgado Promiscuo de Familia El Carmen de Bolívar, Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 2 Civil Municipal de Buga, Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Juzgado 2 Civil del Circuito de Popayán, Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca, Juzgado Promiscuo Municipal de Puli, Cundinamarca, Juzgado 1 Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago, Juzgado 5 Civil Municipal de Neiva, Juzgado Promiscuo Municipal de Corrales, Boyacá, Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Gigante, Huila, Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Juzgado 1 Civil del Circuito de Armenia, Juzgado 1 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Juzgado 1 Civil del Circuito de Yarumal, Juzgado Civil – Laboral del Circuito de Yarumal, Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Cauca, en donde manifiestan que no obran procesos contra la deudora, la respuesta emitida por el Juzgado 1 Civil Municipal de Cali, en donde aportan la terminación del proceso con radicación 76001400300120200029500 el 29 de junio de 2021, la remisión del proceso hipotecario con radicación **021-2017-00683-00** donde obra como demandante Paula Andrea Jurado Dávalos y demanda Helen Yaneth Preciado Ruiz por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el poder aportado por la Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y la solicitud de reconocimiento de la acreencia relacionada y como quiera que la liquidadora nombrada no ha tomado posesión del cargo, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos las respuestas emitidas por los juzgados descritos anteriormente, para que obren y consten.

SEGUNDO: Incorporar a la presente liquidación patrimonial de la señora HELEN YANETH PRECIADO RUIZ, el proceso hipotecario promovido por Paula Andrea Jurado Dávalos en su contra, con radicación **021-2017-00683-00**, remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, conforme al numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería a LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRÍGUEZ, identificada con T.P. 160.465, para que obre como apoderada judicial del acreedor DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: Agregar a los autos la relación de la acreencia del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI para ser desatado en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Nombrar como liquidador a **Gonzalo Iván García Pérez**, quien hace parte de la Lista Oficial de Superintendencia de Sociedad, en categoría C, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Fijar como honorarios provisionales 1.5% del valor total de los bienes objeto de la liquidación, conforme al Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 30 DE MARZO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **934bd5cde2d2f62ed57dc6c9c738ccf179a15aeaed1a0617a38d11cf55d8015e**

Documento generado en 29/03/2022 12:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>